



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: AUMENTO DE ALIMENTOS
N°. **110013110022 202100539 00**

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por RAQUEL CECILIA QUINTERO LÓPEZ en calidad de progenitora del menor de edad J.S.B.Q., contra MICHEL RAFAEL BUJATO MIRANDA; en consecuencia, se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806 de 2020.
3. Se reconoce personería a la Dr. EVER ÁNGEL CANTILLO RONDÓN como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines de la cuota alimentaria mandato conferido.
4. Negar por improcedente las solicitudes de alimentos provisionales y consecuentemente el embargo del salario del demandado, como quiera que la cuota alimentaria se encuentra fijada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo –Atlántico de conformidad con lo manifestado en la demanda..

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ